



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE EL INAES Y EL INTI

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, en adelante **INAES**, representado en este acto por su Presidente, **Ing. Mario Alejandro Hilario CAFIERO**, con domicilio legal en la calle Avenida Belgrano 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y electrónico en mgesya@inaes.gob.ar, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por el **Dr. Ruben Alberto GENEYRO**, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y electrónico en presidencia@inti.gob.ar, en adelante **INTI**, por la otra, en adelante en conjunto, las PARTES y,

CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que asimismo, el INTI es referente tecnológico y responsable técnico de procurar la integración de toda la comunidad al sistema productivo y la transferencia de tecnología industrial.

Que el INAES es un organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo que ejerce las funciones que le competen al Estado en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual.

Que resulta de interés común de las PARTES establecer acciones conjuntas destinadas a alcanzar la optimización de sus propias misiones y funciones.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante, el CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con el propósito de trabajar en forma conjunta, a través de sus cuadros profesionales y técnicos, para la ejecución de programas, proyectos y otras actividades de carácter científico, tecnológico, educativo y social, que sean consideradas de interés común para el desarrollo potencial de ambas partes y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos identificando a las cooperativas y mutuales como beneficiarios comunes de las políticas de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las PARTES se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de los programas, proyectos y actividades previstos en la Cláusula Primera, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre el INTI e INAES, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

Por el INTI, la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación y/o por aquel que lo reemplazare en el futuro y/o ejecute las actividades inherentes.

Por INAES, la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativo y Mutual.

En cada Convenio Específico a suscribir serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

El presente CONVENIO MARCO y la información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del mismo tienen carácter confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra. Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este

CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO y/o de Protocolos Específicos que en su consecuencia se suscribieren, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses honrando los propósitos del presente CONVENIO. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de las obligaciones y derechos emergentes del presente, se resolverá de conformidad con lo establecido mediante Ley N°

19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/1993, en caso de corresponder su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Orden de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

Para todos los efectos legales que pudiera corresponder y en prueba de conformidad, las PARTES celebran el presente convenio mediante suscripción digital, dejándose constancia que se tendrá como fecha válida la asignada por el Sistema de Gestión Documental Electrónica.